

AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

18 de noviembre del año 2021

Al : **Lic. Antonio Manuel Rodríguez**
Director de Presupuesto Participativo

De la : Secretaria del Concejo de Regidores

Asunto : **Remisión de la Resolución No. 79/81/2021**

Cortésmente me dirijo a usted a los fines de remitirle la Resolución No. 79/81/2021, copia fiel a la original que reposan en los archivos puestos a mi cargo debidamente, Aprobada por este Concejo de Regidores.
Atentamente,

Licda. Yeny Gonzalez Sanchez
Secretaria del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES



REGLAMENTO PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2022

**En Uso de Sus Facultades Legales
Dicta la Resolución No. 79/2021**

CONSIDERANDO: Que la Ley 170-07, del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana, a partir del artículo 236.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: "La Inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Norte entiende que una parte de los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Norte tiene como objetivo que, del presupuesto municipal, así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Municipio, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

CONSIDERANDO: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Norte está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

CONSIDERANDO: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo.

VISTA: La comunicación remitida por el **Alcalde Lic. Carlos Guzmán**, dirigida al Concejo de Regidores de fecha 3 del mes de noviembre del año 2021, en la que solicita la aprobación de la modificación del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Santo Domingo Norte.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

“Cerca de la Gente”
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

VISTA: La propuesta de modificación del reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Santo Domingo Norte remitida por el honorable alcalde municipal, la cual fue elaborada por una Comisión designada para estos fines.

VISTA: Las sugerencias consensuadas por el Comité de Seguimiento Municipal y diversas organizaciones respecto al proceso de consulta ciudadana.

Vistas las siguientes Leyes:

- La Constitución de la República Dominicana.
- La Ley 170-07 que instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM).
- La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios;
-

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios



RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, la Ratificación del Reglamento Interno del Presupuesto Participativo (PPM) y los criterios Propuestos en Asamblea por las diferentes Organizaciones.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo se procederá a implementar desde el proceso de consulta que se realizará a partir de septiembre del 2021 mediante el cual se planifica la inversión municipal del próximo año 2022 y registrará los demás procesos a partir de hoy.

Art. 2. El proceso de Presupuesto Participativo se realizará en todas las comunidades, barrios y secciones del Municipio, y decidirá los proyectos y obras en que se invertirá un por ciento del 40% de la transferencia dispuesta por la Ley 166-03, destinada a gastos de inversión para cada año.

Art. 3. Cada año en Concejo de regidores aprobará el por ciento o monto del 40% que asignará al proceso de Presupuesto Participativo dependiendo de su disponibilidad financiera. El 80% del monto aprobado será preasignado a los bloques establecidos en el marco del proceso en relación con la población registrada según el último censo nacional de población realizado y el restante 20% decidido en el cabildo abierto para obras de impacto municipal o aquellas que sobrepasen el monto máximo por obra.

Art. 4. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo deben responder a las competencias propias del Ayuntamiento tal como está establecido en el artículo 19 de la ley 176-07 y los servicios municipales mínimos establecidos en el artículo 20 de dicha ley, por tanto, las obras ganadoras del proceso de presupuesto participativo deben estar contenidas exclusivamente dentro del siguiente menú positivo:

Ave. Hermanas Mirabal, Esq. Gral. Modesto Díaz, Urb. Máximo Gómez, Sto. Dgo. Norte, R. D. • Tel.: 809-331-7171



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

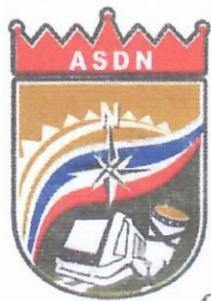
- Construcción, reparación de clubes, centros comunales, dispensarios médicos, canchas deportivas, bibliotecas, parques. En caso de las construcciones las comunidades deben gestionar el terreno y sus documentos de propiedad de este. En caso de no disponer de terreno automáticamente la comunidad pierde la obra a menos que el Ayuntamiento decida hacer dicho aporte. En todos los casos el título del terreno deberá estar a nombre de la comunidad o el ayuntamiento. Cuando sean clubes, canchas y centros comunales se constituirá un patronato integrado por representantes de diversas organizaciones para garantizar que toda la población tenga acceso a la obra.
- Reparación de estaciones de bomberos, locales policías, defensa civil y cruz roja.
- Iluminación (lámparas).
- Badenes y alcantarillas.
- Contenes y acondicionamiento de calles.
- Abastecimiento de agua.
- Reparación de viviendas. (Una comisión de la comunidad hace levantamiento de personas que lo requieran y se priorizan los beneficiarios. La cantidad de beneficiarios dependerá del monto disponible. En caso de no haber consenso sobre quienes deben ser los beneficiarios sesorteará.
- Limpieza cañadas.
- Mantenimiento de cementerios y servicios fúnebres.
- Señalización vial.
- Limpieza vial y gestión de residuos.
- Mataderos.
- Mercado.
- Proyectos medio ambientales, culturales.



Cualquier otra obra o proyecto no citado en el menú positivo, corresponde al menú negativo. Este

Menú debe ser revisado anualmente antes de iniciar el proceso de consulta por el Concejo de regidores.

Art. 5. Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión del proceso de presupuesto participativo no deben sobrepasar como monto máximo la suma de **RDS\$4,500,000.00 pesos**. Este monto debe ser revisado anualmente antes de iniciar el proceso de consulta por el Concejo de regidores.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

“Cerca de la Gente”

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

PÁRRAFO:

Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado y aun así se entiende que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre los delegados y delegadas. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomara el Consejo de regidores/as.

Art. 6. Se seleccionará a un grupo de personas, técnicos y funcionarios del Ayuntamiento, o se contratara personal, para que formen el equipo de facilitadores y serán quienes faciliten el proceso de Presupuesto Participativo. Este equipo se conformará previo consenso entre la Alcaldía y el Consejo de regidores y regidoras. En caso de desacuerdo, el equipo se seleccionará de la siguiente manera: La mitad será seleccionada por la alcaldía y la otra mitad por el concejo de regidores, regidoras. En caso de que dentro del equipo de facilitadores estén líderes comunitarios o

representantes de las organizaciones de la sociedad civil no podrán facilitar las asambleas en territorio donde viven o tengan influencia para garantizar el proceso no sea manipulado.

Art.7. El Ayuntamiento costeará los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto

Art. 8. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrolla en las siguientes tres etapas:

Etapas 1: Preparación.

Etapas 2: Consulta a la población, Estudio de prefactibilidad y Cabildo Abierto.

Etapas 3: Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversión Municipal.



Art. 9. Antes de iniciar el proceso de Presupuesto Participativo, se realizará un acto de lanzamiento del proceso donde se presentará a la población y medios de radio y televisión local, los detalles importantes del proceso, entendiéndose porcentaje asignado, monto máximo por obra, menú positivo y negativo y presentará el equipo de facilitadores.

PÁRRAFO: En dicho acto el ayuntamiento realizara la Rendición de Cuentas del proceso en curso, donde se incluiría los datos de información básica del proceso.

Art. 10. Las sectoriales del gobierno central deberán ser invitadas a participar en las actividades del proceso de Presupuesto Participativo, muy especialmente en el cabildo abierto. Las sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en el Municipio con el plan de inversión municipal aprobado en el Cabildo Abierto.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

CAPITULO II

ASAMBLEAS COMUNITARIAS

Art. 11. Se realizarán Asambleas Comunitarias en todas las comunidades, parajes y barrios o sectores del municipio. Para que una comunidad, paraje, barrio o sector pueda participar en el proceso debe tener un mínimo de 30 familias; si tiene menos familias que el número requerido se unen a la comunidad más cercana.

Párrafo Transitorio: En el proceso de consulta para el año 2021, no se realizarán Asambleas Comunitarias en las Comunidades que en la actualidad se estén construyendo o ejecutando obras, o hayan ganado en el proceso del año 2020.

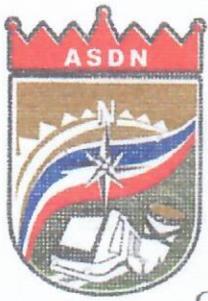
Art. 12. Las Asambleas Comunitarias son convocadas por lo menos 5 días antes, por los Alcaldes Pedáneos (primeros y segundos), los cuales serán apoyados por líderes comunitarios y organizaciones (de Juntas de Vecinos, Padres y Amigos de la Escuela, Organizaciones Comunitarias de Base) del municipio previamente seleccionados.

Art. 13. Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las Asambleas Comunitarias a través de carteles, anuncios en misas, cultos, medios locales de comunicación televisión y radio, y otros medios de comunicación que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan las Asambleas Comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

Art. 14. Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

- Representatividad: que participe la población organizada y no organizada. Que sea invitado todo el que vive en la comunidad.
- Género: Participación de mujeres y hombres.
- Edad: Participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes).
- Liderazgo: Participación del liderazgo del paraje, barrio o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Art. 15. El Alcalde (sa), Regidores (as) del municipio pueden participar en las asambleas comunitarias con voz pero sin voto.

Art. 16. Las Asambleas serán facilitadas por el equipo de facilitadores. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive.

Art. 17. Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un(a) secretario (a) para llenar el acta que contiene todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario (a) debe garantizar que todos los participantes en la asamblea firmen la hoja de registro, la cual es parte integral de esta acta de asamblea.

Art. 18. Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución por bloques, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra.

Art. 19. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad, en base al menú positivo previamente establecido por el ayuntamiento. Al menos una (1) de las 3 principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria.

Art. 22. El facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Por lo que se recomienda el uso del voto directo.

Art. 21. Cada comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la Asamblea Seccional, Barrial y/o Bloque.

CAPITULO III

ASAMBLEAS SECCIONALES, BARRIALES O DE BLOQUE

Art. 22. Solo se aceptarán como delegados (as) en esta Asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cedula de identidad para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los Electos por la comunidad para representarla. Si un delegado (a) no puede asistir solo se aceptará un suplente cuando dicho suplente cuente con la aprobación escrita por escrito del delegados y la aprobación de los tres delegado de ese barrio. En caso de que los tres delegados no estén de acuerdo con el sustituto pueden presentar de manera unánime otro representante. De no haber acuerdo al respecto ese barrio se quedará solamente con tres representantes.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES



Art. 23. Antes de iniciar la asamblea comunitaria el facilitador (a) deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea y aclarar cualquier duda sobre el proceso.

Art. 24. Los cuatro delegados (as) de las comunidades deben presentar las tres necesidades prioritarias, explicar su importancia y motivar a que voten por ellas.

Art. 25. Solo los delegados (as) comunitarios (entiéndase los 4 por comunidad) pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho a votar dentro del listado total de obras solo por las 5 obras que considere más prioritarias e importantes. Los delegados (as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios: Obra que más beneficie a la mayoría de las comunidades, Obra que beneficie a las comunidades más pobres y obra más importante, urgente y necesaria.

Art. 26. Todas las obras discutidas en esta asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate los delegados deberán desempatar. Esto es importante ya que si una obra queda descalificada por razones técnicas sube la que queda en el siguiente orden, aunque sea de otra comunidad. Se debe respetar el orden de prioridad en la asamblea seccional. Está prohibido el cambio de obras.

PÁRRAFO: En caso de conflictos en el proceso de votación, se procederá a sortear las obras.

PÁRRAFO: transitorio para el proceso del año 2022: Se acordó que la comunidad con una obra en ejecución, por razones de equidad, no participara en el proceso cediéndole el espacio a otras Comunidades que no hayan ganado Obras del PPM.

Art. 27. Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como los delegados (as) de la sección, bloque o barrio para representar a todo el bloque ante el Cabildo Abierto.

Art. 28. Todos los acuerdos de la asamblea se registran en el acta, la cual debe estar firmada por todos los delegados y delegadas presentes.

Art. 29. A las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de pre factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio será presentado y discutido con los delegados y delegadas seccionales.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

CAPITULO IV CABILDO ABIERTO



Art. 30. Concluidas las asambleas seccionales, barriales o de bloques, se realizará el Cabildo Abierto con los delegados y delegadas de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyectos priorizados en cada una de las secciones, barrios o bloques. En este espacio se presenta el resultado de la prefactibilidad, con estos resultados y la evaluación de las autoridades este evento aprueba el Plan de Inversión Municipal, (PIM).

Art. 31. Para la aprobación del Plan de Inversión Municipal y de otros acuerdos, tendrán derecho a voto: El alcalde (sa) los regidores y regidoras del municipio, y los delegados y delegadas electos (as) en las asambleas seccionales, barriales o de bloque.

Art. 32. Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el alcalde (sa), los regidores y regidoras del municipio; presentaran durante la realización del cabildo Abierto las propuestas de obras y proyectos para que sean incluidos en el Plan de Inversión Municipal y completar **el restante 20% del monto total aprobado para obras de impacto municipal o aquellas que sobrepasen el monto máximo por obra.** Estas propuestas deberán contar con el voto favorable de la mitad más uno de las personas con derecho a voto.

PÁRRAFO: Las obras aprobadas en el cabildo abierto no deben exceder el monto para completar el 20%, salvo que el Concejo de regidores se comprometa a aumentar la partida ya aprobada.

Art. 33. Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto.

Art. 34. Es obligatorio elegir durante la celebración del cabildo Abierto el Comité de Seguimiento y Control Municipal. De cada una de las secciones, barrios o bloque se seleccionarán dos representantes (un hombre y una mujer), los cuales serán juramentados por el alcalde (sa) y el presidente del Concejo de Regidores (as). Estos miembros serán debidamente juramentados en el cabildo abierto.

CAPITULO V TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PLAN DE INVERSION MUNICIPAL

Art. 35. El Ayuntamiento se compromete aprobar y a darle fiel seguimiento al Plan Participativo de Inversión Municipal que resulte de este proceso de Presupuesto Participativo, e informar periódicamente a los comités de seguimiento y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.

Art. 36. En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y la ley de Compras y Contrataciones públicas.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES



Art. 37. Para dar fiel cumplimiento al Plan de Inversión Municipal, en el mes de enero los miembros del Comité de Seguimiento y control conjuntamente con la alcaldía, la tesorería municipal y el equipo de Planeamiento urbano elaboran un calendario general de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente. El inicio de la ejecución de las obras estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ayuntamiento, no obstante, a más tardar en el mes de marzo deben iniciarse en el orden acordado.

Art. 38. El Ayuntamiento se compromete a presentar y a gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el Municipio en el proceso de Presupuesto Participativo que trasciendan el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.

Art. 39. Para la ejecución de las obras la comunidad concederá aportes en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de estas obras. Estos aportes de las comunidades deberán representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.

Art. 40. Se reitera que en caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, es responsabilidad de la comunidad adquirir el terreno, salvo en aquellos casos que el ayuntamiento decida hacer dicho aporte. El título del terreno deberá estar a nombre de la comunidad o el ayuntamiento.

CAPITULO VI COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Art. 41. Estos comités son escogidos en el Cabildo Abierto y estarán integrados por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las secciones, barrios o bloque, para un período de un año (de un proceso de Presupuesto Participativo hasta el siguiente). El concejo de regidores deberá incluir mediante la resolución que aprueba el Plan de Inversión Municipal (PIM) este comité de seguimiento y control. Hasta que no se realice el siguiente cabildo abierto, y se elija un nuevo comité de seguimiento seguirán en funciones los miembros últimos juramentados.

Art. 42. El Comité de Seguimiento y control Municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un presidente y un secretario o secretaria, y a cualquier otro miembro para las responsabilidades que se consideren necesarias. El o la presidente tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser vocero del Comité. El secretario o la secretaria se ocupará de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservará en archivo los documentos del Comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los Comités, si así lo acordaran. En caso de que el presidente faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del Comité durante tres meses consecutivos sin justificación, será sustituido por otro de los integrantes elegido entre ellos por consenso o por mayoría simple.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES



Art. 43. Los Comités de Seguimiento y control Municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

Art. 44. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuestado, los Comités de Seguimiento velarán por que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan al orden de priorización hecha en la asamblea seccional o de bloque en la sección correspondiente.

Art. 45. Funciones del Comité de Seguimiento y control Municipal:

- Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.
- Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de estas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al Comité toda la documentación relacionada con el Plan Participación de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos.
- Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.
- Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de éstas.
- Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal.
- Fomentar y animar, junto a los Comités de Seguimiento Seccionales, la constitución de Comités de Auditoría Social o Comité Comunitarios de Obras.
- Denunciar los incumplimientos al Plan Participativo de Inversión Municipal acordado en el proceso de Presupuesto Participativo, así como las anomalías e irregularidades que se cometan.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES



Art.46. El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a una sección conforman el Comité de Seguimiento Seccional. Las funciones de los Comités de Seguimiento Seccionales son las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de la Sección.

Art. 47. Los Comités de Seguimiento y control Municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez al mes. Se procurará que estas reuniones se efectúen en días y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

Art. 48. Cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los Comités de Seguimiento Municipal y Seccionales para evaluar la realización del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo.

CAPITULO VII

COMITÉ DE AUDITORIA SOCIAL

Art. 49. El Comité de Auditoría Social o de Obra es el representante de la comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo en el municipio.

Art. 50. Las funciones más importantes del Comité de Auditoría Social o de Obra son:

- Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de la obra.
- Vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado.
- Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución del proyecto.
- Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.
- Integrar a los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.
- Promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as y envejecientes en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.
- Garantizar que la comunidad cumpla con el 5% de aporte para la ejecución de las obras en especie o en mano de obra.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES



Art. 51. El Comité de Obra está integrado por cinco personas los cuales ocuparan los cargos de: presidente /a, secretario/a, tesorero/a, primer/a vocal y segundo/a vocal. Es obligatorio que este comité este integrado por mínimo dos mujeres, garantizando así la equidad de género.

Art. 52. La función principal del presidente del comité es la de coordinar todas las acciones relativas a las funciones para lo cual fue creado el Comité de Obra.

Art. 53. El secretario (a) del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité el acta en la cual consten los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se genere relativa al proyecto. Además, tendrá a su cargo la redacción, envío y archivo de las correspondencias.

Art. 54. El tesorero del comité tendrá bajo su responsabilidad la del cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de velar por que el fondo de mantenimiento se mantenga activo. Será responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.

Art. 55. El primer vocal es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además, es su responsabilidad, apoyar al comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que él o la presidente /a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, el primer vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a presidente/a.

Art. 56. El segundo vocal es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte de los técnicos del ayuntamiento. En caso de que él o la secretario /a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a secretario /a.

Art. 57. Pueden integrar este comité, mujeres y hombre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que vivan en la comunidad y han expresado el seguir residiendo por lo menos durante los próximos dos años.
- Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.
- Para el caso de secretario/a y del segundo vocal es necesario que sepan leer y escribir.

Art. 58. Para elegir los miembros del Comité de auditoría social o de obra, el Comité de Seguimiento convocará diez (10) días antes de iniciar la obra, a todos los habitantes de la comunidad (sin distinción de ningún tipo) donde se ejecutará la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del Comité de Obra. El procedimiento para seleccionar los miembros del comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán constar en un acta.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

Art. 59. El encargado de la obra deberá informar al Comité de Auditoría Social sobre las informaciones importantes y pormenores de la obra.

Art. 60. El Comité de auditoría social o de obra tendrá a su cargo el almacén de los materiales y herramientas y/o el acceso al inventario del almacén para fines de arqueo cuando así lo estime pertinente, y la potestad de recibir la obra después de terminada tras expresar su conformidad.

Art. 61. La comunidad tiene el derecho de denunciar las anomalías e irregularidades que sean detectadas a través de los Comités de Auditoría.

Art. 62. Terminada la obra y recibida en conformidad, este Comité se ocupa del mantenimiento de esta.

CAPITULO VIII

RENDICION DE CUENTAS

Art. 63. Una vez por año, antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la Alcaldía realizara una Rendición de Cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del Plan de Inversión Municipal (PIM) aprobado por el Presupuesto Participativo.

SEGUNDO: COMUNICAR, como en efecto **COMUNICA,** la presente Resolución, al Alcalde **LIC. CARLOS GUZMAN,** para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR, como en efecto **ENVIA,** a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo Norte, República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Lic. Desiderio Ant. Mañoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 81/2021

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento no cuenta con los vehículos para los acondicionamientos de los caminos vecinales y las calles rurales y urbanas del municipio.

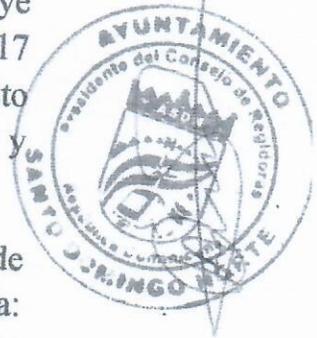
CONSIDERANDO: Las necesidades ocasionadas en la movilidad de los colaboradores de los Departamentos de Mercadeo, Impuestos y Recaudaciones, se está requiriendo la compra de los vehículos para beneficio de los munícipes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 170-07, del 13 de julio del año 2007, instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el Capítulo III de su Título XV, sobre Información y Participación Ciudadana, a partir del artículo 236.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

VISTA: La comunicación enviada por el Alcalde Licdo. **CARLOS GUZMAN**, en fecha Ocho (08) de Septiembre del año 2021, en la que solicita la Aprobación del Monto de Ochenta Millones de pesos (**RDS 80, 000,000.00**), para el Plan Inversión del Presupuesto Participativo Municipal (PPM).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

VISTA: La disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo Norte y su División Territorial.

VISTO: El Informe de la Comisión Especial de Regidores

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR como en efecto **AUTORIZA**, el Monto de Ochenta Millones de pesos con 00/100 centavos (**RDS 80, 000,000.00**), para el Plan Inversión del Presupuesto Participativo Municipal (PPM), el cual se aprueba de la siguiente forma:

A) **12. 6 Millones de pesos**, para cada Bloque, de los cuales se dividen en tres Obras Equivalente a 4.2 Millones de pesos c/u.

B) **9 Millones de pesos**, para Obras en la Zona Rural

C) **8 Millones de Pesos**, Reservados para imprevistos y Obras Inconclusas del (PPM), Equivalentes al 10% del Monto Destinado

SEGUNDO: COMUNICAR, como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **LIC. CARLOS GUZMAN**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR, como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución sea publicada por todos los medios posibles.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo Norte, República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).



Lic. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores.